



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRATACIÓN DOCENTE 2025

D.S. N° 002-2025-MINEDU

TERCERA ETAPA: CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE

Segunda Convocatoria:

- ✓ EBR Secundaria: Comunicación EIB.

Plaza:

- ✓ 01 plaza de la IE Supayaku

CRONOGRAMA

Actividad	Responsable	Plazo	Inicio	Fin
Por evaluación de expedientes				
Publicación de plazas vacantes	Comité UGEL	1	13/03/2025	13/03/2025
Presentación de expedientes. En físico en Secretaría de OPDI.	Profesor/a	1.5	14/03/2025	14/03/2025
Evaluación de expedientes.	Comité UGEL/DRE	2	14/03/2025	14/03/2025
Publicación de resultados preliminares y observados	Comité UGEL/DRE	1	17/03/2025 9:00 a.m.	17/03/2025 9:00 a.m.
Presentación de reclamos. En físico en Secretaría de OPDI.	Profesor/a	1	17/03/2025 9:00 a.m.	17/03/2025 6:00 p.m.
Absolución de reclamos	Comité UGEL/DRE	1	18/03/2025	18/03/2025
Publicación de cuadro de méritos final	Comité UGEL/DRE	1	18/03/2025 6:00 p.m.	18/03/2025 6:00 p.m.
Fecha y hora de adjudicación	Comité UGEL/DRE	1	19/03/2025 11:00 a.m.	19/03/2025
Emisión de resoluciones de contrato	UGEL/DRE	2	20/03/2025	20/03/2025

- El postulante se presenta señalando la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad al que postula, adjuntando lo siguiente:
 - Documentos que acrediten formación académica, su RNDBLO, y los requisitos generales y específicos del D.S. N° 002-2025-MINEDU.
 - Los Anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 del D.S. N° 002-2025-MINEDU, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.
- Gozar de buena salud física, mental y disponibilidad que le permita ejercer la docencia de forma efectiva, se acredita con la declaración jurada según el Anexo N° 8 del D.S. N° 002-2025-MINEDU.
- Tener menos de 65 años hasta un día antes del inicio de la vigencia de su contrato.
- Para adjudicarse una plaza vacante de una IE ubicada en zona de frontera, el adjudicado debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con el Anexo 8 del D.S. N° 002-2025-MINEDU.
- La presentación de **expedientes será en físico** en secretaría de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la UGEL San Ignacio.
- Documentos obligatorios que debe contener el expediente: (FUT y Anexos originales).**
 - FUT**, indicando la modalidad (EBR, EBE, EBA), nivel o ciclo y la especialidad de la plaza de corresponder y el **ORDEN DE PRELACIÓN al cual postulan – Anexo 6**.
 - Requisito de formación académica del orden de prelación al cual postulan – Anexo 6.
 - Copia legible del **DNI**.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.4. **Anexo 1:** Contrato de servicio docente, consignando sus datos personales y firma.
- 6.5. **Anexo 8:** Declaración jurada para el proceso de contratación, con firma y huella dactilar.
- 6.6. **Anexo 9:** Declaración Jurada de registro (REDERECEI, REDAM, RNSSC) y delito doloso, con firma y huella dactilar.
- 6.7. **Anexo 10:** Declaración jurada de parentesco y nepotismo, con firma y huella dactilar.
- 6.8. **Anexo 11:** Declaración jurada de doble percepción en el Estado, con firma y huella dactilar.
- 6.9. **Anexo 12:** Declaración jurada de elección de Sistema de Pensiones – Ley N° 28991, con firma y huella dactilar.
- 6.10. Reporte del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta> **La búsqueda debe realizarse con el número de DNI**
7. El comité evalúa los expedientes sobre un máximo de 70 puntos, de acuerdo a los criterios de la ficha de calificación del **Anexo 13** del D.S. N° 002-2025-MINEDU, en el siguiente orden:
 - 7.1. Formación académica y profesional.
 - 7.2. Formación continua. Realizadas en los últimos 5 años, con una duración mínima de 16 horas pedagógicas y otorgados por:
 - i) En los programas impartidos por el Minedu.
 - ii) En el marco de convenios y contratos establecidos entre el Minedu e instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas).
 - iii) Aquellos realizados por instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas). Asimismo, se consideran válidos los certificados y diplomas de capacitación otorgados por el Minedu, DRE o GRE o UGEL.
 - 7.3. Experiencia laboral. Sólo son computables los contratos como profesor por una jornada mínima de 12 horas pedagógicas en un año lectivo, en **programas e IIEE públicas** de educación básica y, se acredita con la resolución que aprueba el contrato y las boletas de pago. (Numeral 24.8 del DS N° 002-2025-MINEDU).
 - 7.4. Méritos. Las resoluciones de felicitación que se consideran válidas son las resoluciones ministeriales y las resoluciones emitidas por la DRE o UGEL según corresponda, por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico.
8. No otorga puntaje el requisito de formación académica, experiencia laboral u otros requisitos solicitados para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento a la que se presenta el postulante.

San Ignacio, 13 de marzo del 2025.

Comité de Contratación Docente 2025

UGEL San Ignacio